

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.204 de 2012-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Vaquero Razola, doña Mariya Sasheva Mihaylova y doña Olena Romanyuk, frente a “Arpool Mantenimientos Integrales, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Desestimar la demanda la resolución del contrato de trabajo interpuesta por doña María del Carmen Vaquero Razola, doña Olena Romanyuk y doña Mariya Sasheva Mihaylova, contra “Arpool Mantenimientos Integrales, Sociedad Limitada”, absolviendo a la demandada de la pretensión ejercitada en su contra.

Estimar la demanda de despido verbal interpuesta por doña María del Carmen Vaquero Razola, doña Olena Romanyuk y doña Mariya Sasheva Mihaylova, contra “Arpool Mantenimientos Integrales, Sociedad Limitada”, declarando improcedente el despido de las tres actoras, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y condeno a “Arpool Mantenimientos Integrales, Sociedad Limitada”, a que indemnice:

- 1.º Doña María del Carmen Vaquero Razola: en la cantidad de 9.681,84 euros.
- 2.º Doña Olena Romanyuk: en la cantidad de 8.818,74 euros.
- 3.º Doña Mariya Sasheva Mihaylova: en la cantidad de 7.462,44 euros.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por doña María del Carmen Vaquero Razola, doña Olena Romanyuk y doña Mariya Sasheva Mihaylova, contra “Arpool Mantenimientos Integrales, Sociedad Limitada”, condenando a la mercantil demandada a abonar:

- 1.º Doña María del Carmen Vaquero Razola: la cantidad de 7.000 euros.
- 2.º Doña Olena Romanyuk: la cantidad de 8.000 euros.
- 3.º Doña Mariya Sasheva Mihaylova: la cantidad de 8.000 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora en los tres casos.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de la primera instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Además, se advierte a las partes que deben acompañar al escrito de interposición del recurso de suplicación el justificante del pago de la tasa conforme a lo previsto en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forense, sin perjuicio de las exenciones previstas en tal norma legal.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Arpool Mantenimientos Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.888/13)

